



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SALUDO DEL EXCMO. PRELADO AL CLERO

Y FIELES DE LA DIÓCESIS

A NUESTRO VENERABLE CLERO Y DIOCESANOS TODOS

¡Felices Pascuas y Año nuevo!

Felicísimas lo serían para vuestro indigno Prelado, si el divino Niño, cuyo nacimiento en Belén recuerda con júbilo universal la cristiandad entera, se dignase derramar sobre vosotros todas las gracias, dichas y prosperidades que nuestro paternal amor os desea, con viva instancia pide para vosotros y pretende condensar en la breve y cristiana salutación que hoy brota de todos los labios.

¡Felices Pascuas! Todos podemos disfrutarlas felices y dichosas, aun en medio de las mayores amarguras de la vida, si con fé viva en el alma y caridad en los corazones, nos preparamos á recibir las misericordias del cielo con que, abrasado en ansias de amor, nos brinda el dulcísimo

Jesús en el aniversario de su venida á la tierra para compartir nuestros dolores, vivificarnos á costa de su propia vida y redimirnos con su sangre preciosísima. Quien no tenga Pascuas felices, quien sea tan insensato que buscando vedadas alegrías siembre pecados y dolores, culpe á su propia ceguedad y malicia, mas no al Cielo, que aun entre las espinas de la terrena existencia prodiga las hermosas flores de la gracia y del consuelo.

¡Feliz Año nuevo! No es el correr del tiempo el que trae los años buenos ó malos; somos nosotros, los que con nuestras acciones, practicando el bien ó el mal, nos hacemos felices ó desgraciados. Está, por tanto, en nuestras manos hacer que el próximo año nos sea propicio ó adverso; nuestras obras forman la trama de nuestra vida, con ellas vamos escribiendo el libro de nuestro destino. Sean, pues, hijos muy amados, cristianas y santas nuestras acciones, y no lo dudéis, cualesquiera que sean las eventualidades de nuestro porvenir, el año próximo, como los que le vayan sucediendo, serán para vosotros verdaderos años de gracia y de vida.

Vivir fuera de la Ley santa de Dios, es, con la muerte del alma por el pecado, prepararse la muerte eterna; vivir cristianamente es, por la eficacia de la gracia, anticipar las dichas del verdadero vivir, de la vida sin fin.

Inspirado en estas consideraciones y á la luz de estas verdades, os envía la felicitación más cordial, pidiendo al divino Niño os colme de gracias y prosperidades, vuestro Prelado que os saluda y bendice afectísimo

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

Salamanca, 24 de Diciembre 1905.

CIRCULAR
A LOS SEÑORES CURAS PARROCOS Y SACERDOTES
SOBRE LA OBRA "PROPAGACIÓN DE LA FE,"

Creeríamos inferir grave ofensa á nuestros venerables sacerdotes dándoles noticia de esta obra, de su importancia para extender el nombre de Cristo y su Evangelio por todos los países del mundo, y de su trama y organización para que llegue hasta los últimos rincones de las parroquias, mucho más cuando al registrar los tomos del BOLETÍN ECLESIAÍSTICO nos encontramos con importantes documentos que ponen de manifiesto la solicitud é interés con que la promovieron nuestros dos dignísimos antecesores, el inolvidable Sr. Martínez Izquierdo y nuestro llorado hermano el Rvdo. P. Cámara.

Tenemos á dicha ver implantada en nuestra diócesis la Propagación de la Fé hace ya muchos años, y á honra y gala observar que en los Anales de la obra figura Salamanca todos los años por una cantidad respetable; pero debemos también decir con dolor que no en todas nuestras parroquias dé el resultado que es de apetecer

La máquina, como si dijéramos, está montada, todas las ruedas están en su sitio, hay una Junta de Señoras que da muestras de actividad y celo, están designadas y trabajan las señoras colectoras de la capital y las respetables señoras corresponsales de los distintos Arciprestazgos, y, sin embargo, esta máquina no funciona en todas partes con regularidad; el movimiento no se transmite hasta las últimas capas. ¿De qué depende esto?

No queremos culpar á nadie: sabemos que muchos se-

ñores Párrocos y encargados de parroquias no se dan punto de reposo para atender á todas las necesidades de la porción de la viña del Señor que se les ha confiado, pero tengan presente que en el punto donde termina el estricto deber empiezan los campos de la caridad que no están circunscritos por una demarcación de terreno, y que no se puede considerar como celo de buena ley el que no se extiende más allá de los límites de la parroquia. Lo primero que pedimos á Dios todos los días en el canon de la santa Misa es el bien de la Iglesia extendida por todo el orbe de la tierra, y sería ciertamente un contrasentido que no Nos inspirase interés alguno lo que pedimos á Dios en primer término en la ocasión más solemne del día.

Añádase á esto que esta institución, aunque directa y materialmente no se refiera al bien de la parroquia, contribuye, sin embargo, poderosamente á fomentar en ella la fé y la piedad, ensancha de maravillosa manera los horizontes de la caridad cristiana y hace en cierto modo sensible y casi palpable el dogma de la unidad de la Iglesia y de su perenne misión de llamar á su seno á todos los pueblos, cualesquiera que sean su raza, su cultura y las latitudes que habitan.

Excitamos, pues, de nuevo el celo del Clero de la diócesis, y señaladamente el de nuestros estimados y dignos Arciprestes. Pidan y hagan circular los Anales de la Propagación de la Fé que se publican cada dos meses, donde encontrarán los fieles lectura sana, edificante y al propio tiempo recreativa; constitúyanse juntas locales y colectoras en cuanto lo permitan las circunstancias y pónganse en comunicación con la señora corresponsal del Arciprestazgo ó por sí ó por otro sacerdote, si las ocupaciones no se lo permiten. Hemos oído que alguna de estas señoras se ha quejado por no haber recibido contestación á sus

cartas. Lo hemos extrañado sobremanera y queremos atribuir esta irregularidad á deficiencias de otro género más bien que al olvido del más rudimentario deber de cortesía.

No dudamos que bastará esta invitación para dar impulso á la obra de la Propagación de la Fé, tan recomendada y enriquecida con indulgencias por los Romanos Pontífices.

Salamanca, 30 de Diciembre 1905.

† FR. FRANCISCO JAVIER, *Obispo*.

BULA DE LA SANTA CRUZADA

El Emmo. y Rdmo. Sr. Cardenal-Arzbispo de Toledo, Comisario Apostólico de la Santa Cruzada, se ha servido dirigirnos el siguiente despacho:



CIRIACO MARIA, POR LA MISERICORDIA DIVINA,

DEL TÍTULO DE SAN PEDRO IN MONTORIO, IN URBE, DE LA SANTA ROMANA IGLESIA PRESBITERO CARDENAL SANCHA Y HERVÁS, PATRIARCA DE LAS INDIAS OCCIDENTALES, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CAPELLÁN MAYOR DE S. M., VICARIO GENERAL DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, CABALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III Y CONDECOBADO CON LA GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA, SENADOR DEL REINO, COMISARIO GENERAL APOSTÓLICO DE LA SANTA CRUZADA, ETC., ETC.

A vos, Nuestro Venerable Hermano en Cristo Padre, Excmo. é Ilmo señor
Obispo de Salamanca.

Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de León XIII, de feliz memoria, se dignó prorrogar con fecha quince de Septiembre de mil novecientos dos, por el tiempo de doce años la Bula

de la Santa Cruzada, y con fecha doce de Abril de mil ochocientos noventa y siete por diez años la del Indulto Cuadragesimal, bajo las bases de que el producto de la primera se había de destinar á las atenciones del culto divino, y el de la segunda á obras de caridad y beneficencia, y que los señores Obispos fuesen administradores natos, sin dependencia alguna laical, en sus respectivas diócesis.

Por tanto, daréis las disposiciones que creáis convenientes para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesión apostólica. Asimismo dispondréis que los señores Curas párrocos de vuestra diócesis hagan la predicación en el tiempo y forma que sea de costumbre, y para que las personas que nombráreis para la expendición de Sumarios y colectación de limosnas se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada para cada clase de Sumarios es la que en los mismos se expresa, y que deben satisfacer las personas que los tomaren, según sus categorías sociales y renta de que disfruten, quedando derogados cualquier privilegio ó costumbre en contrario. Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la común de Vivos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composición, *una peseta quince céntimos*. Por la de lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Por la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera clase, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Dado en Toledo á cuatro de Noviembre de mil novecientos cinco.

EL CARDENAL SANCHA,

Comisario general Apostólico de la Santa Cruzada.

Por mandato de Su Emcia. Rvma.

El Comisario general de la Santa Cruzada.

LIC. PEDRO CADENAS Y RODRÍGUEZ,

Canónigo-Secretario.

En virtud del documento que precede, por Nós aceptado con los respetos debidos, hemos dispuesto que se haga solemnemente la predicación y promulgación de la Santa Bula en nuestra Catedral Basílica en la Dominica de Septuagésima, del próximo mes de Febrero.

En las demás parroquias del Obispado se hará en los días y la forma acostumbrados.

Una vez más esperamos del celo de los Sres. Párrocos y Encargados de parroquias, hagan entender á sus feligreses la benignidad de nuestro Santísimo Padre el Papa, al otorgar á los españoles tan singulares privilegios como encierra la Santa Bula, y les exciten á que se provean de ella, después de instruirles oportunamente en cuanto á este asunto se refiere.

† FR. FRANCISCO JAVIER, *Obispo de Salamanca.*

CARTA DEL PAPA AL PRÍMADO DE INGLATERRA

Venerable hermano: salud y bendición apostólica.

Cumpliendo el deber de la vigilancia que á Nós impone nuestro cargo de Pastor Supremo, no hemos dejado un punto de pensar en la gravísima cuestión que hoy pre-

ocupa á los católicos ingleses, y que consiste nada menos que en la defensa de sus Escuelas, conforme á lo que exige la profesión de la fe católica.

Merecedores son de elogio los Cardenales Arzobispos de Westminster por el ardor con que han venido, durante un período de treinta y cinco años, defendiendo en la Gran Bretaña sus Escuelas católicas, y afirmando que la educación de la juventud debe revestir, ante todo y sobre todo, carácter religioso.

Nós nos complacemos en afirmar que vós habéis seguido el ejemplo de vuestros ilustres predecesores; porque á Nós consta que desde un principio os erigísteis en caudillo de vuestro pueblo católico, y lo habéis conducido en la lucha por dicho pueblo entablada, para conseguir que el espíritu religioso sea el que vigorice y fecunde la enseñanza de las Escuelas.

Nós estamos seguros de que para el éxito definitivo de esta causa no ha de faltaros la ayuda de muchos hombres de buena voluntad, que, por más que no profesan la fe católica, se hallan tan convencidos como vosotros de que la educación de la niñez y de la juventud debe ser absolutamente religiosa. Nós exhortamos, por lo tanto, á los católicos ingleses á que luchen, con mayor ardimiento cada día, por alcanzar este laudabilísimo objeto, y muy especialmente deseamos que esta Nuestra exhortación sea tenida en cuenta por cuantos escriben libros ó redactan periódicos, á fin de que, obedientes á la dirección de sus Obispos y dejadas á un lado todas las cuestiones secundarias, consagren exclusivamente sus esfuerzos á la defensa de esta causa, procurando alcanzar en dicha santa labor los méritos de la perseverancia.

Que esta exhortación Nuestra sea también portadora de áuras de consuelo para tantos y tantos que, abruma-

dos por los espinosos deberes de su cargo, necesitan de una voz amiga que los conforte en sus desfallecimientos y los anime en la lucha: para esos sacerdotes ingleses que viviendo en medio de su pueblo, no economizan trabajos ni rehuyen molestias por ver de conseguir la salvación de sus Escuelas católicas, y también para esos maestros y maestras que á costa de fatigas indecibles cumplen maravillosamente los deberes de su nobilísimo oficio.

Y, por último, á vos, pastor vigilante, y á todos y á cada uno de vuestros hermanos, Nós manifestamos Nuestra gratitud, y pedimos que, en abundancia, se derramen las gracias celestiales sobre vosotros y sobre los fieles confiados á vuestra pastoral solicitud, y como prenda de este dón divino, y en testimonio de Nuestra especial benevolencia, Nós os concedemos en el Señor, de todo Nuestro corazón, la bendición apostólica.

Dado en Roma, junto á San Pedro, el 18 de Octubre de 1905, año tercero de Nuestro pontificado.— PIO X, PAPA.

CARTA DE SU SANTIDAD

AL EMINENTÍSIMO CARDENAL VICARIO SOBBE LAS CONDICIONES
DE LOS SACERDOTES DE OTRAS DIÓCESIS QUE QUIERAN
PERMANECER EN ROMA

Al Sr. Cardenal Pedro Respighi, Nuestro Vicario general

SR. CARDENAL:

El vivísimo deseo de que en esta Nuestra Roma el Clero resplandezca por la santidad de su vida y por el buen orden de la disciplina, Nos ha movido más de una vez á dirigiros, Sr. Cardenal, Nuestra palabra, confiando á vuestro celo y prudencia los medios que hemos creído conducentes á este fin.

El mismo deseo llama al presente Nuestra atención sobre aquella parte del Clero que desde las varias diócesis de Italia y del extranjero viene á esta Metr6poli.

Nuestro predecesor León XIII, de feliz memoria, promulgó respecto de este punto disposiciones llenas de sabiduría, en especial el Decreto que por orden suya dió el Cardenal Vicario en 9 de Julio de 1890 y el de la Sagrada Congregación del Concilio de 22 de Diciembre de 1894. Sin embargo, como la experiencia haya mostrado algunas oportunas modificaciones para dar más eficacia á dichas leyes, N6s, conformándonos en parte con ellas, y modificándolas en lo que es necesario, venimos á establecer lo siguiente:

1.º Los sacerdotes de otras diócesis que deseen fijar su residencia en Roma de un modo estable, deberán ántes enviar instancia al Cardenal Vicario, acompañada de los oportunos documentos, en particular del expreso consentimiento de su Ordinario, el cual deberá manifestar su juicio sobre los motivos que se expongan para conseguir la gracia. La concesión, sin embargo, del permiso queda reservada á N6s mismo.

2.º Los sacerdotes de otras diócesis que vengan á Roma para permanecer alg6n tiempo, deberán presentarse inmediatamente en las oficinas del Vicariato, para exhibir el *Discessit* ó transitoriales de su Obispo, en el cual documento deberá declararse expresamente el motivo de la venida á Roma y el tiempo concedido para permanecer en la ciudad, el cual no podr6 pasar de tres meses para los de las diócesis de Italia y de seis para los extranjeros. En caso de necesitarse prórroga, deberá pedirse directamente al Ordinario.

3.º Dichos sacerdotes deberán obtener del Vicariato la aprobaci6n del domicilio que hayan escogido en Roma.

4.º A los que no obedezcan estas disposiciones se les prohibirá absolutamente en esta Alma Ciudad la celebración de la Santa Misa, avisando á sus Ordinarios respectivos.

5.º Para evitar el peligro de que sacerdotes cuya permanencia en Roma es temporal, tomen cargos que impliquen permanencia estable ó larga, queremos que, del mismo modo que se halla establecido para el clero Romano, los forasteros no puedan ser admitidos á concursos y oposiciones, ni obtener oficios, beneficios ú ocupaciones cualesquiera, sin el expreso consentimiento del Vicariato.

6.º Careciendo de este consentimiento, deberán considerarse como nulos é irritos, lo mismo la admisión á cualquier concurso, como el nombramiento para cualquier oficio, beneficio ó cargo.

7.º Tales disposiciones deberán valer en todo caso y para toda autoridad, aunque sea digna de especialísima mención, sin exceptuar ninguna.

8.º En cuanto á los sacerdotes de otras diócesis actualmente residentes en Roma, Vos, Sr. Cardenal, permitiréis la permanencia de aquellos que posean un beneficio ú oficio eclesiástico propiamente dicho, ó vivan en la Ciudad hace diez años por lo menos, no contándose los de sus estudios, con licencia de su Ordinario y sin haber dado motivo á ser llamados al orden por su conducta. Los demás deberán volverse á sus diócesis á procurarse una ocupación con licencia de sus Obispos.

En la cierta esperanza de que esta Nuestra instrucción será llevada á la práctica con toda fidelidad, os damos, á Vos, Sr. Cardenal, y á todo el clero y pueblo de Roma, la Bendición Apostólica.

En el Vaticano, á 6 de Agosto de 1905.

PIO PAPA X.

CARTA DEL CARDENAL VICARIO DE ROMA

Á LOS PRELADOS DE ITALIA SOBRE CLÉRIGOS ESTUDIANTES
EN LA UNIVERSIDAD •

Ilmo. y Rvmo. Señor:

Le remito copia de la carta que el Padre Santo se ha dignado enviarme para manifestar su voluntad en orden al clero de las diversas diócesis del mundo católico que afluye á Roma.

Con tal motivo, y también por mandado de Su Santidad, hago presente á V. S. Ilma. y Rvma. una disposición que el Sumo Pontífice ha tomado como complemento de lo establecido en la carta que me dirigió en 5 de Mayo de 1904, respecto á clérigos y sacerdotes que estudian en Roma, y la cual fué comunicada á todos los Obispos.

La disposición se refiere á los eclesiásticos que estudian en las Universidades del Gobierno, para los cuales desea el Padre Santo que se abra en Roma un Instituto á propósito, donde, juntamente con lo que dice referencia á la cultura intelectual, se les dé medios para mantenerse en el espíritu de su vocación sagrada.

Sin embargo, como este Instituto no podrá abrirse inmediatamente, y por otra parte el orden de clases y otras exigencias de los estudiantes universitarios no siempre puedan conciliarse con la disciplina de los Seminarios, el Sumo Pontífice desea que los eclesiásticos ú otros cualesquiera que por estas razones no puedan ser recibidos en los Seminarios ya existentes, no vengán á Roma.

Recomiendo, por tanto, encarecidamente á V. S. Ilustrísima y Rvma. que no conceda permiso para venir el próximo curso á los estudiantes de la Universidad, si antes

no le consta á V. S. Ilma. y Rvma. la admisión de los mismos en algún Seminario.

Como esto no será posible para todos, convendrá por el momento abstenerse de enviar á Roma á tales estudiantes, haciendo que se sirvan de la Universidad de su propia región.

Al comunicarle estas órdenes del Sumo Pontífice, besa su pastoral anillo y se ofrece afmo. de V. S. I. y R. servidor, PEDRO RESPIGHI, *Card. Vic.*—Roma 16 de Agosto de 1905.

SAGRADA CONGREGACION DEL CONCILIO

I

Dispensa de irregularidad á un clérigo que tiene una pierna artificial

El acólito E. G., que gozaba de un pequeño beneficio, expuso reverentemente á la Sagrada Congregación que en Julio de 1902 estaba para ser ordenado de Subdiácono. Por entonces, habiendo padecido agudos dolores en la rodilla derecha, por consejo de los médicos sufrió la amputación de dicho miembro. Ahora suple este defecto con una pierna artificial que disimula el defecto, sin que exteriormente aparezca deformidad, y puede hacer toda clase de movimientos, incluso la genuflexión.

Por todo esto pide benigna dispensación de su irregularidad.

La Sagrada Congregación respondió:

Pro gratia, onerata Episcopi conscientia super necessitate aut utilitate ordinationis Oratoris in bonum dioecesis, facto verbo cum SSSmo.

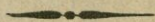
II

**Se niega la dispensa à un Diàcono que sufre
ataques epilèpticos**

El Diàcono de la Diócesis de Lyon, S. M. A. S., de 26 años de edad, manifiesta que después de su ordenación sufrió algunos ataques epilèpticos, por lo cual no ha podido ascender al Presbiterado. Como los ataques son ya muy raros (pues estuvo curándose en una casa de salud) y le dan casi siempre por la noche, el interesado pide á la Sagrada Congregación que benignamente le dispense para poder ser ordenado.

La Sagrada Congregación respondió:

Modo non expedire.



SAGRADA CONGREGACION DE RITOS

**Sobre permiso del Ordinario para celebracion de misas en
oratorios privados aun tratándose de Prelados.**

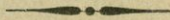
Dubiorum.—8 Aug. 1905.— Ab annis nonnullis in civitate N. consuetudo invaluit, apud fideles coetus praesertim superioris, in privatis eorum Oratoriis adveniente morte alicuius e familia, Missam de Requie praesente cadavere celebrandam postulandi, quod non sine imminutione funeralium solemnitatum in ecclesiis praesertim parochialibus, imo non sine iurium parochialium et spiritus parochialis detrimento fieri compertum est.

Ad huiusmodi abusos eliminandos Revmus. Ordinarius prohibendam censuit celebrationem Missae, praesente cadavere, in praefatis Oratoriis privatorum, id quod non sine animarum utilitate et populi aedificatione fac-

tum est. Verum non semel accidit quod fideles huiusmodi quasi molesti evadant Episcopo vel Auxiliari vel alienae dioecesis casu per eandem civitatem transeunti, á quo instanter postulant ut ipse, vigore indulti quo singuli Episcopi fruuntur, Missam scilicet etiam in Altari portatili celebrandi aliamque coram ipsis celebrari faciendi, Missam alias ab Ordinario prohibitam praesente cadavere, in Oratoriis privatorum celebret vel per se et per suum Capellanum, vel per suum Cappellanum tantum, ipso Episcopo seu Auxiliari seu alienae dioecesis praesente, celebrari faciat: sicque salutare prohibitionis remedium non raro evanescit.

Quaerit igitur Revmus. Ordinarius Orator a S. Rituum Congregatione: An petitionibus licet instantissimis, de quibus agitur, praefati Episcopi annuere possint virtute indulti singulis Episcopis proprii quoad Missae celebrationis locum, adstante generali prohibitioni eiusdem Ordinarii ut supra; ideoque an liceat praefatis Episcopis, non obstante dicta prohibitione, Missam in Oratoriis privatorum per se vel per proprium Cappellanum, vel etiam per solum Cappellanum, Episcopo Missam audiente tantum, celebrare praesente cadavere?

Et Sacra eadem Congregatio propositis dubiis respondendum censuit: «Attentis peculiaribus adiunctis in casu concurrentibus, *Negative* ad utrumque». Quam resolutionem Sanctissimus Dominus Noster Pius PP. X probavit et confirmavit, die 8 Augusti 1905.—A. Card. TRIPEPI, *Pro-Praefect*.—D. PANICI, Archiep. Laodicen., *Secretarius*.



SAGRADA CONGREGACIÓN DE INDULGENCIAS

I

Las indulgencias de un **Via-Crucis** que se vuelve á colocar en una iglesia reedificada en el mismo sitio donde antes estuvo, permanecen firmes.

Fr. Bonaventura Marrani, Ordinis FF. Minorun Procurator Generalis, ab hac S. Congregatione Indulgentiarum sequentis dubii solutionem humiliter expostulat:

Ex Decreto huius S. C. in una *Leodicen*, d. d. 9 Augusti 1843, indulgentiae non cessant, si, destructa veteri Ecclesia, nova aedificetur fere in eo loco ubi vetus existebat, et sub eodem titulo. Quaeritur.

Utrum praefata resolutio applicetur etiam Stationibus S. Viae Crucis legitime erectis, ita ut in casu Ecclesiae ex toto reedificatae fere in eodem loco et sub eodem titulo praexistentis privilegium S. Viae Crucis non cesset, si S. Via Crucis, quae in veteri Ecclesia destructa legitime erecta extabat, salva substantia, ast sine nova erectione, in Ecclesiam reedificatam, prout dictum est, transferatur?

S. Congregatio Indulgentiis Sacrisque Reliquiis praeposita, audito Consultorum voto, proposito dubio respondendum mandavit: *Affirmative*.

Datum Romae ex Secretaria eiusdem S. C., die 7 Junii 1905.—A Card. TRIPEPI, *Praef.*—L. † S.—† DIOMEDES PANICI, Archiep. Laodicen., *Secret.*—IOSEPHUS M. Can. COSELLI, *Subst.*

II

Indulgencias á una jaculatoria

El Sr. Obispo de Santo Tomás de Meliapor, á fin de que el Divino Corazón de Jesús sea más y más honrado y muchos se animen á imitar su virtud predilecta, pidió que la jaculatoria: *Jesus, mitis et humilis Corde, fac cor meum sicut cor tuum, Jesus, manso y humilde de corazón, haced mi corazón semejante al vuestro*, enriquecida por Pío X con 300 días de indulgencias *semel in die*, puedan ganarse dichas indulgencias *toties quoties*.

Iuxta preces.

Die 13 Septembris, 1905.

PIUS PP. X.

Praesens rescriptum exhibitum fuit huic Secretariae S. C. I. sacrisque R. praepositae. Inquorum fiden, etc.

D. PANICI, Arch. Laodiceen., *Secret.*

III

**Indulgencias concedidas para la ceremonia de la
Primera Comunión**

Siendo muy conveniente para excitar los efectos de piedad en los jóvenes que por primera vez se acercan á la Sagrada Mesa, proporcionarles todos los medios con los cuales puedan prepararse debidamente y sacar frutos abundantísimos de la recepción del Cuerpo de Cristo, humildemente se han elevado preces á Su Santidad el Papa Pío X para que en favor de los jóvenes que por primera vez comulgan se dignara conceder indulgencia.

Y como también suele ser costumbre en muchas partes asistir los padres de los jóvenes que por primera vez

comulgan y muchos fieles á dicha ceremonia, recibiendo igualmente todos ellos la Sagrada Eucaristía, para que tan piadosa costumbre no se pierda, se dé más realce, mayor solemnidad al acto de la *Primera Comunión*, y quede grabada esta ceremonia en la memoria de los jóvenes como hermoso é imperecedero recuerdo, se rogó también á Su Santidad que concediera indulgencias á cuantos asistan á la ceremonia de la primera Comunión.

Expuestas dichas preces á Su Santidad en la audiencia del 22 de Julio de 1905 por el infrascrito Emmo. Sr. Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Indulgencias y Relíquias, el Santísimo Padre Pío X se dignó conceder las siguientes indulgencias, aplicables á las almas del Purgatorio:

1.º A los jóvenes que después de confesados rueguen á Dios según la intención de Su Santidad, *Indulgencia Plenaria* en el día de la primera Comunión.

2.º *Indulgencia Plenaria* á todos los parientes de dichos jóvenes, hasta el tercer grado de consanguinidad, si, asistiendo á la ceremonia de la primera Comunión, confiesan y comulgan en el expresado día y ruegan á Dios según la intención del Romano Pontífice.

3.º Siete años y siete cuarentenas á cuantos *corde saltem contrito* asisten á la ceremonia de la primera Comunión.

Con validez perpétua el presente decreto. Sin que nada obste en contrario.

Expedido en Roma por la Secretaría de la misma Congregación el día 12 de Julio de 1905.—A. CARD. TRIPEPI, *Prefecto*.—L. † S.—† D. PANICI, Arzobispo de Laodi. *Secretario*.

CIRCULAR DEL PROVISORATO

Siendo de necesidad conocer el paradero de Nicolás Esteban y Felipe, casado, de edad próximamente de 67 años, natural de Zamora, parroquia de San Antolín, ó de obtener su partida de defunción, si hubiere fallecido, invitamos atentamente á los señores Curas párrocos y encargados de parroquias, se sirvan registrar el padrón de sus feligreses, y en su caso el libro de defunciones, dando conocimiento á este Provisorato del resultado *positivo* de sus investigaciones, debiendo advertir que se les reintegrarán los gastos ocasionados.

Salamanca 15 de Diciembre de 1905.

DR. RAMÓN BARBERÁ.

SECRETARIA DE CAMARA

Circular

Recordamos á los señores Curas párrocos y encargados de parroquias el mandato de nuestro Santísimo Padre León XIII, en su Encíclica de 20 de Noviembre de 1890, respecto á la colecta que en todas las iglesias del orbe católico debe de hacerse en el día solemne de la Epifanía del Señor, para la abolición de la esclavitud; y donde se hubiere olvidado, se cumpla el domingo inmediato, leyendo esta circular al ofertorio y pasando por el pueblo con una bandeja ó cepillo al tiempo del *Post communio*.

Como en años anteriores, se remitirán á esta Secretaría

de Cámara las limosnas recaudadas en la diócesis, para enviarlas oportunamente á su destino.

Salamanca, 31 de Diciembre de 1905.

DR. TORIBIO MARTÍN DE BELÁUSTEGUI.

Deán-Secretario.

*
* *

Sección de Conferencias

Hace tiempo se viene notando que son muy pocos los Círculos que envían las Conferencias morales que deben remitirse puntualmente todos los meses.

Para evitar ulteriores negligencias en asunto de tanta importancia, S. E. Ilma. ha ordenado que todos los Círculos que han sido remisos en el cumplimiento de su deber, envíen adjuntas con la Conferencia del mes de Enero las que corresponden á los meses de Noviembre y Diciembre.

COLLATIO MORALIS PRO MENE JANUARIO

QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum possit per poenitentiam unum peccatum sine alio remitti? D. Th. III pars., q. LXXXVI, a 3.

CASUS CONSCIENTIÆ

Clemens, parocus, negotiorum suorum causa, in populum alterius dioecesis pergit ibique morat per spatium duorum vel trium mensium cum licentia Ordinarii. Invitatus a paroco illius populi ut in audiendis confessionibus eum adjuvet die magni concursus poenitentium, primo renuit, utpote approbationem Episcopi illius loci non habebat, sed postea consentit, confessionesque audit, credens

ei sufficere potestatem a paroco datam, vel saltem Ecclesiam supplere jurisdictionem ob errorem communem fidelium.

Quaeritur 1.^{um} Utrum parocus possit invitare alium parocum distinctae dioecesis ad suos subditos absolvendos?

2.^{um} Utrum Ecclesia suppleat jurisdictionem quando adest solummodo error communis?

3.^{um} An Clemens absolverit valide in casu?

PEREGRINACION A ROMA

Con ocasión de celebrarse en Roma el día 24 del próximo mes de Mayo la solemne ceremonia de la Beatificación de nuestros esclarecidos compatriotas y Dominicos ilustres los VV. Fray Valentín de Berrio-Ochoa, natural de Elorrio (Vizcaya), Fray Jerónimo Hermosilla, natural de Santo Domingo de la Calzada (Logroño) y Fray Pedro Almato, natural de San Feliú, Saserra (Barcelona) y del indígena José Khang, martirizados en el Tonkín Central, Imperio de la China, el día 1.º de Noviembre de 1861, el Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Obispo de Vitoria ha iniciado el proyecto de organizar, presidida por él, una gran peregrinación á Roma que, coincidiendo con las fiestas de la Beatificación, sea el primer acto de culto público que se tribute á los nuevos Beatos, y sirva de testimonio de nuestra inquebrantable adhesión y filial gratitud al Santo Padre por haberlos elevado á los altares, honrando así al país que los vió nacer.

La Junta Directiva encargada de la organización de todos los trabajos encaminados al mejor éxito de la proyectada peregrinación, ha creído conveniente publicar

desde luego, y sólo á título de bases provisionales y susceptibles por tanto de modificación, las siguientes:

INDICACIONES GENERALES

1.^a La peregrinación se dividirá, si el contingente de inscriptos es suficiente, en dos secciones, á saber:

Sección por mar: Embarcando en Barcelona.

Sección por tierra: Bilbao, Hendaya, Lourdes, Wintimille, Roma.

Si el número de peregrinos lo aconsejara, se organizarían también otros trenes desde Barcelona, atravesando la frontera catalana

2.^a La duración total de la peregrinación será de quince á veinte días, y no menos de ocho su permanencia en Roma.

La salida tendrá lugar del 15 al 20 de Mayo próximo.

3.^a Aunque no es posible todavía señalar en firme los precios exactos de los billetes, pues en ellos han de influir diversas circunstancias y muy señaladamente el número de peregrinos que se inscriban, esta Junta organizadora abraza la esperanza de que llegado el momento, podrá fijar los siguientes precios:

	<u>Clase primera</u>	<u>Clase segunda</u>	<u>Clase tercera</u>
Expedición por mar. .	600 ptas.	425 ptas.	175 ptas.
Expedición por tierra..	650 »	480 »	300 »

4.^a En los respectivos precios de los billetes va comprendido el derecho al viaje, alimentación y alojamiento durante toda la peregrinación, entrada gratis en los Museos, Pinacotecas, etc., del Vaticano, San Juan de Letrán, etcétera; de tal modo que el peregrino no tendrá que ocu-

parse de cosa alguna (sin otra ni más excepción que la cuestión de los equipajes) una vez comenzado el viaje.

5.^a Queda abierto el período de alistamiento de peregrinos, debiendo entregar cada solicitante en el acto de la inscripción 50 pesetas si desea ir en primera clase, 25 si en segunda, y 10 si es en tercera; é indicando expresamente si desea ir por mar ó por tierra.

Si el solicitante desistiera de su propósito de concurrir á la peregrinación se le devolverá el 75 por 100 de su anticipo.

Todos los fondos se remitirán por transferencia del Banco de España ó por un giro cualquiera sobre Bilbao á Don José María de Urquijo, ó á los Centros ó Representantes de la Junta, que para mayor comodidad de los solicitantes se establecen, y que son los siguientes:

- Barcelona.** Academia de la Juventud Católica. *Puerta ferrisa, 13 principal.*
- Madrid...** D. Luis Béjar, Presbítero. *Palacio Episcopal, Secretaria, San Justo, 2.*
- Mallorca.** M. I. Sr. D. Matías Company, Chantre. *San Pedro Nolasco, 6.*
- Palencia.** M. I. Sr. D. Matías Vielva, Canónigo Archivero.
- Pamplona..** D. Juan Cortijo, Presbítero. *Palacio Episcopal.*
- San Sebastián.** D. Vicente Loidi. *Plaza del Buen Pastor, 1.*
- Santander..** M. I. Sr. D. Jacinto Iglesias, Arcediano. *Palacio Episcopal.*
- Sevilla.** D. José Santa Cruz. *Antonia Díaz, 7.*
- Valencia.** M. I. Sr. D. Bonifacio Marín, Chantre. *Plaza Almoina, 2.*
- Vitoria.** M. I. Sr. D. Mateo Múgica, Lectoral. *Seminario.*
- Zaragoza.** D. Manuel R. Herrando, Presbítero. *Palacio Episcopal, Secretaria.*

6.^a Con arreglo al orden de inscripción se hará en su día la adjudicación de habitaciones en los hoteles, cama-

rotes en el buque, etc., reservándose, como es natural los mejores para los que primero se inscriban.

7.^a La Junta organizadora, siguiendo la práctica establecida por las peregrinaciones extranjeras, se reserva la facultad de admitir ó rechazar libremente las solicitudes de inscripción que se le presenten y aun de anular inscripciones hechas ya, con sólo devolver al interesado los adelantos que á cuenta de su billete tuviera hechos.

8.^a Todo peregrino inscripto se somete incondicionalmente á las instrucciones y disposiciones que la Junta organizadora crea conveniente dictar, tanto con anterioridad como durante la peregrinación; y en caso de incumplimiento de cualquiera de ellas, recaba para sí la Junta organizadora el derecho de desentenderse del solicitante ó separar al peregrino, sin obligación de devolución alguna, ni responsabilidad de ninguna clase.

9.^a Si por cualquier motivo hubiera de suspenderse la peregrinación, la Junta organizadora devolverá religiosamente á todos los inscritos la cantidad que, á cuenta de sus respectivos billetes hubieren entregado sin otra obligación alguna: y si por fuerza mayor hubiera de disolverse la peregrinación, después de comenzada, la Junta devolverá á cada peregrino la parte proporcional de su billete, deducidos todos los gastos hasta entonces ocasionados, sin más responsabilidad por su parte.

10. Con el fin de rebajar el precio del billete de *tercera clase*, para facilitar la inscripción á modestos obreros y empleados dignísimos que de otra suerte no podrían satisfacer sus piadosos deseos, la Junta organizadora ha solicitado y *obtenido* ya algunos donativos, é invita á todas las personas piadosas á contribuir á esta subscripción.

11. Las solicitudes de admisión y la correspondencia deberán dirigirse á los representantes arriba designados

ó bien al presidente ó secretario de la Junta organizadora, Bilbao, enviando siempre un sello de franqueo para obtener respuesta.

Bilbao, fiesta de la Inmaculada Concepción de 1905.

POR LA JUNTA ORGANIZADORA

El Presidente
JOSÉ MARÍA DE URQUIJO

El Secretario
LUIS DE GARITAGOITIA

HERMANDAD DE SUFRAGIOS MUTUOS DEL CLERO

Ha ingresado D. Manuel Villafranca, ecónomo de Gallegos de Huebra.

PREMIO AL MÉRITO

En el concurso de cantos regionales la Real Academia de Bellas Artes acaba de premiar una colección de cantos salmantinos, presentada por el notable organista de esta Iglesia Catedral don Dámaso Ledesma.

Forman la colección más de quinientos cantos, recogidos personalmente por el Sr. Ledesma en excursión laboriosa por pueblos y aldeas; seleccionando, con delicado gusto, las producciones espontáneas del canto genuino popular, del amanerado artificio que desfigura y añoña la inspiración sana y la sonoridad rítmica de las cadencias populares.

Hemos saboreado con placer algunas de esas melopeas populares; y si la *música* de esos cantos dulces y monótonos revela el sentimiento del pueblo salamanquino, hondo, puro, delicado, con fragancias, aunque alpestres, perfumadas; la *letra* retrata de cuerpo entero al charro de Salamanca, no-

ble, franco, socarrón, “con llanezas de hidalgo y altiveces honradas de villano„, sus tradiciones venerandas, transmitidas con la armonía de sus canciones, sus costumbres patriarcales y su vivir honesto, plácido y tranquilo, “ni envidiado ni envidioso„.

Sentimos hondas complacencias en consignar este señalado honor y triunfo merecido de nuestro inteligente organista y le felicitamos por su merítisima labor artística, literaria y social.

BIBLIOGRAFÍA ⁽¹⁾

De los orígenes de la filosofía moderna. — Los Precursores españoles de Bacon y Descartes. por *Eloy Bullón*.

Estudiar la labor filosófica de aquellos ilustres pensadores que durante el siglo xvi acometieron la grande empresa de la renovación de los métodos y de las ciencias, presintiendo los nuevos horizontes que habían de seguir después Bacon de Verulam y Descartes; exponer sus doctrinas, señalar sus aciertos y extravíos é indicar la influencia que han ejercido sus obras en el movimiento científico moderno, es el asunto que se propone desarrollar el Sr. Bullón en el libro que nos ocupa.

Y á fé que ha llenado cumplidamente su propósito, realizando, á mayor abundamiento, una obra eminentemente patriótica; pues coloca en el lugar que les corresponde por sus elucubraciones científicas á esos insignes españoles, paladines del pensamiento filosófico en los albores de la edad moderna, y aporta, además, datos preciosos para la Historia de la Filosofía en España.

(1) Con enviar solamente un ejemplar á la Dirección del BOLETÍN, daremos cuenta en esta sección, emitiendo nuestro juicio, de todas las obras que recibamos.—(N. de la D.)

La claridad y el orden son cualidades inseparables del talento; y el Sr. Bullón, que lo tiene en muy alto grado, procede en el desarrollo de su cometido con riguroso método y brillante lucidez.

Previa una bien meditada introducción enaltecendo la importancia de los estudios filosóficos (tan decaídos, por desgracia, en nuestra patria), y principalmente de la Historia de la Filosofía, que es la historia de la inteligencia humana en sus manifestaciones científicas, políticas y literarias, traza á grandes rasgos, pero con mano maestra, el cuadro general que presentaba la filosofía en la época del Renacimiento; expone con luminosa precisión y soberano dominio los puntos capitales de la obra filosófica del Canciller de Inglaterra y del filósofo de la Turena; y pasa á examinar las doctrinas de los filósofos españoles en aquellos puntos que pudieron servir de inspiración á los famosos reformadores de la filosofía, considerándolos como precursores legítimos de aquel movimiento científico, no porque esos filósofos plagiasen las doctrinas y tendencias de los españoles (advierte el Sr. Bullón con suma delicadeza y laudable imparcialidad), sino porque éstos presintieron los nuevos rumbos de la filosofía, y prepararon el camino y aun realizaron en parte la transformación radical del método llevada á término por Bacon y Descartes.

Contra el silencio injusto de Cousin, Saisset y Bouiller, que omiten á los filósofos españoles entre los precursores de Bacon y Descartes, cita el Sr. Bullón la autoridad del alemán A. Longe, más imparcial, mejor versado en la historia filosófica de aquellos autores y más conocedor de las cosas de España.

Por Luis Vives comienza el Sr. Bullón sus juicios críticos comparativos, poniendo de relieve, en acabadísimo paralelo, las direcciones del pensamiento de Bacon y Descartes con las doctrinas del filósofo valenciano.

Analiza después con minuciosidad é indiscutible competencia la labor filosófica del celebrado médico Gómez Pereira, en quien Descartes se había inspirado, como no duda afir-

mar su compatriota Huet. Y no es menos copiosa y erudita la crítica que hace Bullón de otro insigne precursor del cartesianismo: Francisco Vallés, uno de los sabios más ilustres de que puede envanecerse la ciencia española, y de Francisco Sánchez, en cuya obra *Quod nihil scitur*, descubre el señor Bullón, trazado ya en líneas generales el plan de la reforma filosófica cartesiana, y notables semejanzas y visibles orientaciones del pensamiento de Bacon de Verulam.

También encuentra Bullón precedentes de algunas de las doctrinas de Bacon y de Descartes en otros escritores españoles que, aunque de menor valía que los citados, sería injusticia notoria relegarlos al olvido y despojarlos de la parte de gloria que les corresponde en el movimiento filosófico reformista llevado á cabo por el Canciller inglés y el filósofo de la Turena.

Fox Morcillo, D.^a Oliva Sabuco (ó mejor dicho Miguel Sabuco, su padre, verdadero autor de la *Filosofía Nueva*), Juan Huarte, el celebérrimo Diego de Zúñiga, Simón Abril, etc., cuyas obras principales analiza el Sr. Bullón, reflejan luminoso ascendiente en las innovaciones filosóficas de Bacon y Descartes, ya por su espíritu crítico é independencia de pensamiento, ya también por el entusiasmo con que recomiendan el estudio de las ciencias positivas y el empleo del método experimental.

Claro está que el Sr. Bullón, crítico competente, discreto y erudito, no había de calificar á todos los filósofos españoles mencionados como precursores de Bacon y de Descartes; pues notorias son las diferencias entre las obras de ambos filósofos, aunque coincidan en muchos puntos de importancia, y sabido es también que para que un filósofo pueda conceptuarse como precursor de otro, no basta que entre ellos existan coincidencias accidentales, sino que es menester que convengan en lo fundamental y característico del sistema.

Y así vemos que el Sr. Bullón no duda en presentar á Luis Vives y Francisco Sánchez como genuínos representantes de Bacon y Descartes; á Gómez Pereira y Vallés, como pre-

cursores del cartesianismo, y en los restantes españoles encuentra en mayor ó menor grado, verdaderos principios de las tendencias que siguió después el movimiento filosófico moderno.

Termina el Sr. Bullón su meritísima labor filosófica probando con abundancia de interesantes é irrefutables datos el impulso grandioso y la influencia eficacísima que ejercieron nuestros filósofos en la cultura europea.

Tal es, en síntesis, el objeto que estudia el Sr. Bullón en su último libro. Campean en él los pensamientos hermosos y atinados; un juicio crítico imparcial y sereno; erudición selecta y copiosa y una originalidad desusada, y por ende doblemente meritoria, en las obras filosóficas; profundos conocimientos del movimiento filosófico; ideas sutilísimas presentadas con claridad y suma precisión; íntimo y armónico enlace entre los capítulos de toda la obra, avalorada por un estilo fluído, correcto y castizo y vestida con datos curiosísimos, que al propio tiempo que enseñan é instruyen, atraen y cautivan al lector.

Aplausos entusiastas merece el Sr. Bullón por su última obra y la recomendamos con toda eficacia á los amantes del saber, á los que viven atentos al movimiento filosófico moderno, á los que se precian de amar y venerar á nuestros gloriosos antepasados, y á cuantos estiman en algo á los que en la actualidad son honra y prez de las letras españolas.

Revista Eclesiástica.—Publicación quincenal. Administración, calle de Macías Picavea, números 38 y 40, Valladolid.

Esta importante revista va á entrar en el año X de su publicación, y aunque goza de vida próspera, no dudamos que logrará un éxito completo el día que los señores sacerdotes se convenzan de que es la *única* que en España existe de esta índole; que es toda para los sacerdotes, á cuya disposición están sus columnas; que el fin que se propone no es

otro que tratar sus asuntos, resolver sus dudas y exponer las materias que tanto les interesan, con arreglo á las siguientes secciones que constituyen habitualmente el texto de la revista: *Cuestiones teórico-prácticas, Derecho eclesiástico, Derecho civil, Casos y consultas, Ciencias, Artes y Letras, Bibliografía, Voz de la Iglesia, Miscelánea.*

Además regala anualmente á los suscriptores dos tomos, de 272 páginas cada uno, de predicación ú obras científicas ó de controversia. Todo por el insignificante precio de 8 pesetas al año en España.

KYRIALE seu ordinarium missae juxta editionem Vaticanam a SS. PP. Pio X
evulgatam.

Del primero de la serie de libros, cuya publicación ha ordenado Su Santidad en su propósito de restaurar el canto gregoriano tradicional, acaban de publicarse las ediciones siguientes, absolutamente conformes con la versión oficial romana y con aprobación de la Sagrada Congregación de Ritos y del Ordinario de Ratisbona.

Kyriale Romanum, 90 páginas en 8.º, notación en canto llano, en *negro sólo*, en rústica 1 peseta; encuadernado, corte rojo, 1'50. En *negro y rojo*, en 8.º, en rústica, 1'60; encuadernado, corte rojo, 2'10.

Depósito en España, D. Juan Gilí, editor; Cortes, 581, Barcelona.

CRONICA

Caridad del Prelado.—Nuestro dignísimo Prelado, quiso celebrar el día de su santo consolando á los infelices reclusos en la Cárcel, y al efecto, en afectuosa y paternal visita derramó las bondades de su corazón sobre aquellos des-

graciados en exhortación cristiana, cariñosa y altamente regeneradora, que los presos oían como oye el hijo amante las enseñanzas de un padre.

Quería también el Prelado proporcionar á los encarcelados algún alivio corporal, y enterado de las malísimas condiciones de los camastros en que pasaban las noches, sin abrigo ni amparo de las duras inclemencias del invierno, ofreció remediarlas; é inmediatamente puesto al habla con el señor Presidente de la Diputación le prometió pagar la mitad del importe de las camas necesarias, si la Excma. Diputación abonaba la mitad restante.

Así se ha hecho, y gracias á la piedad generosa del Prelado se ha podido templar el frío y lóbrego ambiente en que los reclusos expían sus faltas.

Fiestas de la Inmaculada —Con la solemnidad y pompa con que los fieles salmantinos saben honrar las festividades de la Virgen sin mancha, se han celebrado las de Diciembre último, concurriendo en apretado haz á la Santa Basílica Catedral, donde nuestro Rvmo. Prelado celebraba de Pontifical, miles de almas ansiosas de recibir la Bendición Papal.

Y no menos concurridos se vieron los templos de la Purísima, San Martín y Clerecía, realzando la solemnidad de los cultos en ellos celebrados la presencia del Sr. Obispo, que hizo la reserva y dió la bendición con el Santísimo.

Nombramiento episcopal.—En el último Consistorio Su Santidad Pío X, acaba de preconizar Obispo de Lérida, al que lo era de Barbastro, el virtuosísimo párroco que fué de Alba de Tormes y Rector del Colegio de Estudios eclesiásticos superiores de Calatrava en Salamanca, D. Juan Antonio Ruano.

Tan acertado nombramiento ha sido recibido con unánime aplauso y regocijo de cuantos conocen al Sr. Ruano, á quien enviamos nuestro saludo y respetuosa felicitación.

Felicitaciones al Prelado.—Tanto en su fiesta ono-

mástica, como en las Pascuas próximas pasadas, el Excelentísimo Sr. Obispo ha recibido inequívocas pruebas de cariño y sumisión, de cuantos han acudido á él, testimoniándole sus afectos sinceros como de hijos dóciles y cariñosos.

El Ilmo. Cabildo, el Clero parroquial, el Seminario y Colegio de Calatrava, las Ordenes religiosas, las Autoridades locales, distinguidas personalidades, cuanto vale y significa en Salamanca, han ofrecido sus respetos y adhesión á Su Excelencia Ilustrísima en ambas solemnidades.

Atentado anarquista.—El odioso y sanguinario anarquismo ha aumentado la lista de sus crímenes con el inicuo atentado contra el Emmo. Cardenal Casañas, Obispo de Barcelona, resultando, gracias á Dios, ileso del puñal asesino. Nuestro Excmo. Prelado ha manifestado á Su Eminencia su congratulación en expresivo telegrama; y á las numerosísimas felicitaciones que con este motivo ha recibido unimos la nuestra sentidá y respetuosa.

NECROLOGÍA

Han fallecido D. Julián María Hernández, párroco del Guijuelo, y D. Fernando Delgado Miranda, párroco del Villar de Peralonso de esta Diócesis.

Perteneían á la Hermandad de Sufragios Espirituales, por lo que los señores socios se servirán aplicar una misa y tres responsos por cada uno de los fallecidos.—R. I. P.